

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Septiembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 44-001-31-10-001-2023-00366-00. Proceso de Investigación de Paternidad, instaurado por la señora LUISA FERNANDA ROA POLANCO, contra el señor KEVIN FRANCISCO NAVARRO MUÑOZ.

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisada la demanda instaurada por la señora LUISA FERNANDA ROA POLANCO, contra el señor KEVIN FRANCISCO NAVARRO MUÑOZ, por medio de apoderado judicial, se observa que esta no cumple con los requisitos en el numeral 11 del artículo 82 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022.

1. Se observa que el interesado no afirmó bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizar por el demandado a notificar, pero no hay pruebas sumarias que acredite dicha manifestación (Art. 8º de la ley 2213 de 2022).

La falta de requisitos indicados anteriormente impide su admisión, conforme al Art. 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Investigación de Paternidad, instaurado por la señora LUISA FERNANDA ROA POLANCO, contra el señor KEVIN FRANCISCO NAVARRO MUÑOZ.

SEGUNDO: OTORGAR cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA, al doctor CRISTIAN DAVID ARREGOCES SARMIENTO, como apoderado de la señora LUISA FERNANDA ROA POLANCO, para actuar solo en este proveído.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito